



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha ocho de abril del presente año, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 21:07 veintiún horas con siete minutos del día 08 ocho de abril del año en curso; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente TEEH-JDC-068/2021, suscrito por José Pedro Hernández López, en su calidad de Consejero Estatal y militante del Partido Político MORENA en el Estado de Hidalgo; consistente en 10 diez fojas, mediante el cual impugna los acuerdos **IEEH/CG/040/2021** relativo a la solicitud de registro de fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección ordinaria de diputaciones locales, presentado por la coalición parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” integrada por los partidos Verde ecologista de México, del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para el proceso electoral local 2020-2021 y **IEEH/CG/047/2021** relativo a la solicitud del registro de fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para contender en la elección ordinaria de diputaciones locales, presentado por el partido político Morena, para el proceso electoral 2021-2021; remitiendo la siguiente documentación:

1.- Escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político y electorales del Ciudadano, suscrito por José Pedro Hernández López, consistente en 09 nueve fojas.

2. Copia simple de la credencial de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de José Pedro Hernández López, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434, 435 y 436 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracciones II y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a sus autos, radíquese el expediente en esta ponencia y regístrese en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **José Pedro Hernández López**, por su propio derecho, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de:

1. Acuerdo **IEEH/CG/040/2021** Relativo a la Solicitud de registro de fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección ordinaria de diputaciones locales, presentado por la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO" integrada por los partidos Verde ecologista de México, del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para el proceso electoral local 2020-2021 La resolución de veintisiete de febrero, emitida por la referida comisión, en el expediente CNHJ-HGO-172/21.

2. Acuerdo **IEEH/CG/047/2021** relativo a la solicitud del registro de fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para contender en la elección ordinaria de diputaciones locales, presentado por el partido político Morena.

Así mismo, y toda vez que si bien es cierto en el presente juicio solo se controvierte dos acuerdos emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; esta autoridad advierte que del contenido del escrito de la demanda el actor se duele de omisiones realizadas por las siguientes autoridades: La Comisión Nacional de Elecciones de Morena y el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, por lo cual en aras de una tutela judicial efectiva se les tiene en la calidad de Autoridades responsables.

TERCERO.- Toda vez que el promovente señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en C. 14 26 A, Col. IMSS, en Ciudad Sahagún, en Tepeapulco, hidalgo; así como los estrados electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el correo electrónico: phernandezlopez@yahoo.com.mx, por esta única ocasión se ordena la notificación del presente proveído en dicho domicilio, no obstante se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contadas a partir de la notificación del presente, señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CUARTO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y toda vez que de envíese copias del escrito del medio de impugnación a las Autoridades Responsables: **Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, Comisión Nacional de Elecciones de Morena y Comité Ejecutivo Nacional de Morena;** para que en el plazo legal de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberán de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberán **fijar** en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste podrá remitir su escrito en formato pdf, al correo electrónico: oficialiadepartes@teeh.org.mx, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, debiendo asentar el número de expediente en que promueve seguido de la leyenda “TERCERO INTERESADO”.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las Autoridades responsables, deberán remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijó en su tablero notificador.

QUINTO. En el mismo plazo de **tres días hábiles**, las Autoridades Responsables deberá remitir vía electrónica al correo oficialiadepartes@teeh.org.mx, señalando en el asunto del correo electrónico el número de expediente y la actuación que se envía, un **informe circunstanciado en original** y de las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia certificada**, relacionado con la interposición del medio de impugnación, anexando todas las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos ó medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa **un juego del escrito inicial y sus anexos.**

Apercibiendo a las Autoridades responsables que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral y de conformidad por lo dispuesto en la fracción III del artículo 364 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, además de hacerse acreedoras a una medida de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 363, en concordancia con el 380 del citado ordenamiento.

De la misma forma se le requiere para que en el informe circunstanciado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca Hidalgo.

SEXTO. - Se requiere a la parte actora a efecto de que en el término legal de tres días exhiba documento idóneo con el que acredite su calidad como militante del partido político Morena.

SÉPTIMO. - Se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA informe a este órgano jurisdiccional si el promovente participo o no en el proceso de selección de candidatos propietarios y suplentes a Diputados Locales en el Estado de Hidalgo, por ese partido político.

OCTAVO.- Se requiere al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a fin de que remita constancia a este Tribunal Electoral respecto de la notificación realizada al representante acreditado del partido político MORENA ante su Consejo General, relativo al acuerdo IEEH **IEEH/CG/040/2021** relativo a la solicitud de registro de fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección ordinaria de diputaciones locales, presentado por la coalición parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” integrada por los partidos Verde ecologista de México, del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para el proceso electoral local 2020-2021 La resolución de veintisiete de febrero, emitida por la referida comisión, en el expediente CNHJ-HGO-172/21. Así como del acuerdo **IEEH/CG/047/2021** relativo a la solicitud del registro de fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para contender en la elección ordinaria de diputaciones locales, presentado por el partido político Morena; remitiendo para tal efecto copia certificada del nombramiento o acreditación del Representante de dicho partido ante el Consejo General del IEEH.

NOVENO.- Se hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria, así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas, a través de su plataforma digital, por lo que podrán optar por generar una cuenta de correo electrónico institucional con la finalidad de que las promociones y acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

Lo anterior, bajo el apercibimiento, que, de no señalar domicilio en esta ciudad, o no generar su cuenta de correo electrónico institucional, las notificaciones posteriores le serán practicadas en los estrados de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 374 del multicitado Código.

DÉCIMO. – Gírese oficio al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, como a la Comisión Nacional de Elecciones, y al Comité Ejecutivo Nacional, ambos del partido político MORENA, para los efectos precisados en el punto Segundo, Cuarto, Séptimo, Octavo y Noveno.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese cómo en derecho corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. - Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando con el Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Heidi Bautista Martínez, quien autentica y **da fe**.